



EXP-LUJ: 000743/2019

LUJÁN, 1 JUN 2020

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000061-19, por la que se establecen los períodos para la inscripción de aspirantes a las carreras de pregrado y grado que oferta esta universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en función del momento en que se aprueba dicha resolución, la implementación efectiva de la misma impacta en la inscripción de aspirantes para la cohorte 2021.

Que producto de la situación mundial generada por el CORONAVIRUS COVID-19 y las medidas dispuestas tanto a nivel nacional como institucional se han interrumpido las actividades presenciales desde mediados del mes de Marzo de 2020.

Que en función de la modificación del período de inscripción aprobado por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000061-19 se debería comenzar a inscribir a los aspirantes para la cohorte 2021 el día 1° de junio de 2020, terminando el día 30 de mayo la inscripción a los aspirantes de la cohorte 2020.

Que por otra parte, no se han desarrollado las actividades necesarias para llevar adelante las acciones previstas por el Artículo 2° de dicha resolución, lo que justifica el adelantamiento del inicio de inscripción de aspirantes.

Que al mismo tiempo, la reprogramación de buena parte de las actividades académicas del año 2020, producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio que se dispuso por la pandemia de CORONAVIRUS COVID-19, hace poco oportuno modificar el período de inscripción de aspirantes para la cohorte 2021, solapando la modificación de prácticas e implementación de nuevas acciones con la reprogramación de las actividades planificadas por el Calendario Académico.

Que la decisión de posponer la inscripción de aspirantes reviste carácter de urgente por los plazos que comenzarían a regir de sostenerse lo señalado en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000061-19.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Superior analizó la propuesta y manifestó, por unanimidad, su acuerdo con el proyecto elevado por la Secretaría Académica.

Que la presente se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración de pandemia y emergencia sanitaria nacional por el CORONAVIRUS COVID-19 y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
"ad referéndum" del H. Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Posponer hasta la cohorte 2022 la aplicación de los períodos y acciones previstas por la Resolución REHCS-LUJ: 0000061-19 manteniendo, para la cohorte 2021, la aplicación de lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000374-10 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica la implementación

///



EXP-LUJ: 0000743/2019

///

- 2 -

de lo previsto por la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000039-20

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector